



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvase proveer, 09 de febrero de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2016-00069-00

Sevilla Valle, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Testada.
Demandante: Rita Cecilia Hoyos Arcila.
Demandado: Herederos de Hider Alberto González Pérez.

Al presente expediente, se allega escrito presentado por el señor *Juan David Rojas Martín* en calidad de apoderado del *Edificio Calle 21 N°5-59 P.H.*, de la ciudad de Bogotá D.C., manifestando la existencia de presuntos daños provenientes del apartamento 201 de dicha edificación, el cual hace parte de este trámite judicial, ya que se encuentra secuestrado por la sociedad *Soluciones Legales Inteligentes S.A.*, misma que según lo esbozado, no da respuesta a los llamados realizados por parte de la administración del edificio, siendo, según ellos, un trámite de carácter urgente; por lo anterior, el escrito en mención se pondrá en conocimiento de las demás partes, y se requerirá al secuestre para que proceda a tramitar lo pertinente en relación al bien inmueble que tiene a su cuidado.

Por otro lado, observa este despacho, que el secuestre *Florian Rada*, quien tiene a su cargo el bien inmueble identificado con *M.I 382-24949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle*, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en razón a su gestión como auxiliar de la justicia, por tal razón, se le concederá un término de treinta (30) días, so pena de ser relevado de sus funciones y de aplicar las sanciones legales correspondientes a su incumplimiento.

Finalmente, el abogado *Cristhian Mauricio Ramírez Beltrán*, quien actúa en calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante, presenta escrito vía correo electrónico, en el que anexa copia de su nombramiento como empleado público mediante Resolución; por ello se aceptará su renuncia y se designará un nuevo abogado que cumpla con las funciones del cargo.



Por lo antes expuesto el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.*

RESUELVE:

1°. **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito presentado por *Juan David Rojas Martín* en calidad de apoderado del *Edificio Calle 21 N°5-59 P.H.*, de la ciudad de Bogotá D.C, por el término de tres (03) días.

2°. **REQUERIR** al secuestre sociedad *Soluciones Legales Inteligentes S.A.*, para que proceda a tramitar lo pertinente en relación al presunto daño existente en el interior del bien inmueble que tiene a su cuidado, el cual está identificado con *M.I. 50C-963966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro*; líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

3°. **REQUERIR** al secuestre *Florian Rada*, para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del *Auto Interlocutorio N° 563 de fecha 22/septiembre/2022* y *Auto Interlocutorio N° 046 de fecha 17/enero/2023*, so pena de ser relevado de sus funciones y de aplicar las sanciones legales correspondientes a su incumplimiento; líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

4°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado *Cristhian Mauricio Ramírez Beltrán* al cargo de *Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del Causante*.

5°. **DESIGNAR** como nuevo Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del Causante, al abogado *Juan Bautista González Rodríguez*, a quien se le notificará personalmente esta providencia y deberá aceptar la designación por escrito, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, so pena de las sanciones a que diere lugar la renuencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
HAZUEL PRADO ALZATE**

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 012
Providencia de Fecha. **13 feb 2024**
Fecha. **14 feb 2024**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **13 feb 2024**, notificada en Estado N° 012, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fac011fda32bf4c5e7de692c759c456ebf013e395f338a83aee4c46bfec7d2**

Documento generado en 13/02/2024 04:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD URGENTE - 2016-00069-00

Juan David Rojas <juandavidrojas@cfcardona.com>

Lun 5/02/2024 8:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD URGENTE.pdf;

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA – VALLE
Vía Email

REF: EXP. No. 767363184001-2016-00069-00

PROCESO: PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: RITA CECILIA HOYOS ARCILA
CAUSANTE: HIDER ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ

Obrando como apoderado del Edificio Calle 21 N° 5-59 Propiedad Horizontal, por medio del presente correo adjunto pdf con solicitud urgente de reparaciones por daños en bien inmueble objeto de sucesión del proceso en la referencia.

Cordialmente,

--



JUAN DAVID ROJAS MARTÍN
ABOGADO
CFCARDONA ABOGADOS S.A.

✉ juandavidrojas@cfcardona.com

📞 [3192439788](tel:3192439788)

📍 [Cll. 67 # 4A -46](#)

🔗 cfcardona.com



The content of this email is confidential and intended for the recipient specified in message only. It is strictly forbidden to share any part of this message with any third party, without a written consent of the sender. If you received this message by mistake, please reply to this message and follow with its deletion, so that we can ensure such a mistake does not occur in the future.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA – VALLE
Vía Email

REF: EXP. No. 767363184001-2016-00069-00

**PROCESO: PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: RITA CECILIA HOYOS ARCILA
CAUSANTE: HIDER ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**

Asunto: SOLICITUD URGENTE DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO

Obrando como apoderado del EDIFICIO CALLE 21 No 5-59 P.H., tercero interesado y reconocido por su señoría, por medio del presente escrito solicito de manera respetuosa y por sobretodo urgente, se conmine lo mas pronto posible a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A., quien actúa como secuestre designado del apartamento 201 del EDIFICIO CALLE 21 No 5-59 P.H, bien objeto de liquidación y/o adjudicación del proceso en la referencia para realizar una reparación urgente en este.

El requerimiento solicitado se hace debido a que se han presentado goteras en el apartamento 101 ubicado debajo del apartamento 201 bien inmueble objeto de sucesión.

Desde el día viernes 26 de enero de 2024 se presentaron las primeras goteras en el baño del apartamento 101 como se observa a continuación:





Como se puede observar las filtraciones pueden afectar además de los entretechos, los fluidos eléctricos del apartamento 101. Ante esta urgencia la propietaria del apartamento 101 y además administradora del Edificio, procedió a contactarse con la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A., teniendo como respuesta que se le remitiera un registro fotográfico, el cual se le envió para que se asignara un auxiliar. Se volvió a comunicar la propietaria del apartamento 101 el día jueves 1 de febrero de 2024, manifestándole la sociedad encarga del secuestre, que ese día iría a ver el daño mencionado, sin embargo, no fue a revisarlo, reprogramo la cita para el otro día y tampoco asistió alguna persona.

Ante este hecho la propietaria del apartamento 101 contrato un maestro de obra para revisar los daños ocasionados por las goteras en los tubos de agua, a lo cual el maestro de obra dio como concepto que este daño se debe reparar desde el apartamento 201, al cual solo tiene acceso la sociedad encargada del cuidado de este, SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.

De igual manera el miércoles 31 de enero del presente año, el suscrito abogado, remitió correo electrónico al secuestre informándole de la situación, sin respuesta alguna hasta la fecha.

El día domingo 4 de febrero de 2024 se evidencio con gran preocupación que el daño que solo ocurría en el baño se extendió a una habitación del apartamento 101 como se evidencia a continuación:







Por todos los hechos anteriormente mencionados suplico a su señoría se requiera a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A., para que repare el daño en mención de manera urgente y si esta hace caso omiso del requerimiento se comisione a otro auxiliar de la justicia para reparar estas tuberías que afectan tanto al apartamento 101 como al apartamento 201 objeto de sucesión.



JUAN DAVID ROJAS MARTIN

C.C. 1.026.289.227

T.P. 331.136 del C.S. de la J